

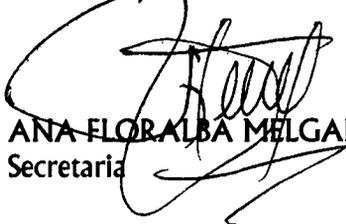


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA
SANTANDER
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: CECILIA JIMENEZ JIMENEZ
RADICADO No 688724089001-2022-00050-00

Al despacho de la señora juez informando que la parte demandante no ha impulsado el proceso y este permanece inactivo desde el 1° de julio de 2022, siendo indispensable requerir parte actora cumpla carga procesal so pena aplicar artículo 317C.G.P.PROVEA Villanueva, 13 de abril de 2023


ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva S., trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que obra a folio precedente y luego de revisado el expediente, se advierte que la parte actora no le ha dado impulso a la diligencia de notificación que ha de hacerse a la parte demandada, ordenada en auto que libró mandamiento de pago específicamente a la demandada CECILIA JIMENEZ JIMENEZ en el presente asunto, de donde se tiene que existe una carga procesal atribuible a la parte actora, razón por la cual y de conformidad a lo establecido en el nuevo Código General del Proceso, Art. 317, numeral 1° de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado, DISPONE:

1. REQUERIR, a la parte actora y a su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar las actuaciones tendientes a cumplir con la carga procesal de la notificación a la parte demandada, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la citada ley.
2. Por Secretaria contrólase el término de ley, con que cuenta la parte actora y su apoderado judicial para cumplir con la carga procesal aquí ordenada, vencido el término otorgada sin haberse cumplido lo ordenado vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

NOTIFIQUESE,


DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE

Juez

CONSTANCIA

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLANUEVA,
SANTANDER

Hoy catorce (14) de abril de 2023, se notifica a la(s) parte(s) el proveído anterior por anotación en el Estado No. 019. Se fija en la página de ESTADOS ELECTRONICOS <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-villanueva-santander/78> de la RAMA JUDICIAL siendo las 8:00 a.m.. Desfijándose a las 6:00 p.m.

ANA FLORALBA MELGAREJO ABREO
Secretaria .